FUNDAMENTOS

Hoy en el mundo, pero particularmente en nuestro país, se encuentra en boga un tema que no es para nada nuevo, pero que gracias a las distintas organizaciones y a los medios de comunicación, se ha puesto de manifiesto y socializado la Violencia de Género.

La violencia es un concepto de múltiples dimensiones y connotaciones, que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud incluye el uso intencional de fuerza, poder físico, o amenazas, en contra de uno mismo, otra persona, o en contra de un grupo o comunidad, cuyo resultado desemboca con alta probabilidad en lesiones, muerte, secuelas psicológicas, etc. Los estudios que abordan a este tema utilizan diversos términos para hacer alusión a ella, tales como agresión, conflicto, delincuencia, desórdenes de conducta, comportamiento criminal, comportamiento antisocial, violencia u otros, intentado definir desde su óptica, si el comportamiento violento es constitutivo del ser humano o nace de la influencia de la cultura.

Son diversos los especialistas que refieren que la violencia es un comportamiento aprendido, lo que no significa que factores psicológicos o temperamentales no estén relacionados con la manifestación de un comportamiento agresivo o violento, sino que, para muchos individuos, la violencia está subordinada a un conjunto de normas socioculturales y expectativas de roles que debe tener una persona en la sociedad.

A nivel mundial se han celebrado Conferencias y Convenciones de relevancia donde distintos gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y Naciones Unidas se han comprometido a trabajar para promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Sin embargo, la desigualdad entre hombres y mujeres continúa existiendo con profundo arraigo en muchas culturas. Las diferencias de poder a partir de la diferencia sexual sigue existiendo

Cierto es que en Argentina, mucho se ha avanzado en relación a Organizaciones gubernamentales y privadas, así como con distintas legislaciones, tanto a nivel nacional como provincial. Todo ello por la incansable lucha de quienes padecen no solo la violencia de genero sino la desprotección de las instituciones del Estado.

En Argentina contamos con la ley n° 26.485 de protección integral de violencia contra las mujeres que marco un cambio de paradigma en el abordaje de la violencia de genero en el país.

En mayo de 2011 la provincia de Río Negro adhirió a las normas de la ley nacional a través de la sanción de la ley D n° 4650.

Hasta el año 2014 el registro de femicidios que lleva la ONG Casa del encuentro determinaba que una mujer moría cada 35 horas en Argentina. Hoy se dá cuenta de que la estadística define dramáticamente que las horas se redujeron a 30, razón por la cual se ha organizado una marcha para el día tres de junio con el lema "NI UNA MENOS", marcha que tuvo repercusión en mas de 30 localidades del interior del país, mujeres hombres y niños reclamando seguridad protección y vida . El reclamo se resume en cinco puntos entendidos como necesarios y de urgente resolución, a saber;

1) La implementación del Plan Nacional de Acción para la Prevención Asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres que está en la Ley Nacional N° 26.485.

2) Que se garantice el acceso a la Justicia a las víctimas, que haya patrocinio jurídico, que no se las revictimice, que las causas que tramitan en el fuero civil y penal se unan para que sea todo más ágil.

3) Que existan estadísticas oficiales sobre femicidios ya que hasta ahora sólo contamos con los números que aporta la Casa del Encuentro que es una asociación civil. Dentro del Estado debe haber un Registro Oficial único, para que las políticas públicas se piensen desde esa dimensión.

4) Que se garantice la Educación Sexual Integral en todos los niveles ya que existe una ley desde el año 2006 que apunta a que en todas las escuelas del país y en todos los niveles (público y privado) se den estos contenidos.

5) Que las víctimas tienen que estar protegidas porque es muy difícil para una mujer que vive una situación de violencia denunciar. Cuando se anima, activa una investigación contra el hombre golpeador o quien la amenazó y la Justicia tiene que monitorear que se cumplan las medidas que se disponen en el marco de las causas.

Al sancionar la ley Orgánica de Educación F n° 4819 en la provincia de Río Negro se estableció en el artículo 32 los objetivos y funciones del nivel de

educación primaria, entre ellos el inciso K), el que establece la promoción de tratamiento de los contenidos vinculados a: Educación ambiental, derechos humanos y formación ciudadana, educación sexual integral en acuerdo con la Ley Nacional nº 26.150.

Es en este sentido que entendemos necesario implementar una modificación en la misma e incorporar el tratamiento de la violencia de genero en las escuelas primarias y extenderlo a las escuelas secundarias, a través de un plan que incorpore el aprendizaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes sobre la importancia del respeto entre hombres y mujeres, orientado a inculcar valores que trasmitan que todas las personas tienen los mismos derechos.

Si bien la ley Orgánica de Educación de la provincia contempló esta temática en el capitulo III referido a Educación secundaria y, señala dentro de sus objetivos expresamente lo siguiente; " Artículo 39: Los objetivos de la educación secundaria son: (…) g) Promover en los estudiantes una actitud de respeto y diálogo entre las diferentes identidades culturales, religiosas, de nacionalidad, de sexualidad y de género." Entendemos que un programa con un equipo docente capacitado sería una herramienta fundamental en las escuelas de nivel secundario donde los adolescentes y jóvenes se encuentran en el pleno desarrollo de sus interrelaciones entre pares.

Erradicar la violencia de género es imprescindible, pero para esto hay conceptos de debemos internalizar desde chicos y afianzar en los niveles de educación donde los niños y niñas comienzan a socializar con sus pares, y es un trabajo desde las puertas adentro de las familias así como también desde puertas adentros de las escuelas, a fin de que el respeto sea para con uno mismo y también para con los demás.

Es claro que la familia es el primer lugar donde se perpetúan los roles que la sociedad ha establecido para hombres y mujeres. Son numerosos los estudios que nos demuestran las diferentes actitudes, comportamientos y actitudes que tienen los padres con sus hijos o hijas según su sexo: a las niñas se les potencia la sensibilidad, el miedo, la obediencia, la dependencia, la afectividad. A los niños la agresividad, la competitividad, la independencia. Sin duda esto responde a cánones sociales que ya no hacen mas que marcar y diferenciar a la sociedad en buenos y malos, nada más lejano. Debemos educar desde la conciencia, la igualdad, el respeto, el amor, y dejar de lado patrones de conducta estereotipados.

A veces, los juicios de valor y el discurso del profesorado están mediatizados por esos estereotipos tradicionales, que pueden ser propensos a detectar aquello que están esperando encontrar, por ejemplo pueden tender a creer que las niñas son más constantes y menos intuitivas que los niños, más ordenadas, más trabajadoras, más responsables, más maduras.

Los maestros y maestras de todo el mundo, como formadores de la futura sociedad, debemos tener en cuenta que el principio básico para desarrollar una convivencia de calidad es la igualdad entre el alumnado, siendo ésta una demanda social a la que desde la escuela se debe dar respuesta. Debemos entonces, crear las condiciones necesarias para potenciar los aprendizajes que valoran y enriquecen la diversidad.

Educar significa promover el desarrollo integral de las personas, por lo que resulta necesario favorecer ese valor entre el alumnado para superar las limitaciones impuestas por el género a través de un trabajo sistemático de la Comunidad Educativa, y es por esto que debemos incorporar en las escuelas el desarrollo de una materia sobre la igual de genero que favorezca las relaciones de equidad desde temprana edad.

Por ello;

Autor: Darío Berardi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Modificación. Se modifica el artículo 32 inciso k) de la ley Orgánica de Educación F n° 4819 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32.- Los objetivos y funciones del nivel de educación primaria son:

k) Promover el tratamiento de los contenidos vinculados a:

(a) Educación ambiental.
(b) Derechos humanos
(c) Formación ciudadana.
(d) Educación sexual integral en acuerdo con la Ley Nacional n° 26.150.
(e) Aprendizaje sobre igualdad de genero favoreciendo las relaciones de equidad en acuerdo con la Ley Nacional n° 26.485.
(f) Usos de las tecnologías de la información y, la comunicación y la recepción crítica de los discursos mediáticos".

Artículo 2°.- Creación. Se crea el programa "Igualdad de género en la escuela", el que será incorporado en la currícula de los distintos niveles de educación primaria y media, con el fin de prevenir la violencia de género, favoreciendo relaciones en equidad.

Artículo 3°.- Objetivos generales. Los objetivos del programa de igualdad deberán estar dirigidos a:

1) Educar en la igualdad desde la escuela.

2) Prevenir la violencia de género, favoreciendo relaciones en equidad.

3) Utilizar el sentido de cooperación y colaboración dentro y fuera del aula.

4) Trabajar la comunicación interpersonal y la aceptación de las diferencias mediante situaciones que permitan el diálogo.

5) Fomentar la participación del alumno en la organización y el desarrollo de las tareas que serán llevadas a cabo en clase, así como aquéllas que les sean propuestas en casa.

6) Fomentar la autonomía del alumnado, tanto en casa como en el entorno escolar, de modo que sean capaces de realizar tareas cotidianas, evitando desigualdades.

7) Potenciar la colaboración familia y escuela en la educación para la igualdad de niños y niñas.

Artículo 4°.- Autoridad de aplicación. El Consejo Provincial de Educación desarrollara instancias de enseñanza en los niveles, modalidades y establecimientos de acuerdo a los lineamientos curriculares, aprobados y acordados en el Consejo Federal de Educación conforme las pautas de violencia de género establecidos en la ley Nacional.

Artículo 5°.- Adecuación presupuestaria. El poder Ejecutivo dispondrá las partidas presupuestarias que sean necesarias para la aplicación de la presente ley.

Artículo 6°.- Vigencia. La presente ley entrara en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°.- De forma.